

Constancia Secretarial: el 31 de agosto de 2021 con el objeto de dar trámite al proceso, lo anterior para decidir lo que corresponda.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-00579

En atención al memorial aportado por el apoderado de la entidad ejecutante en donde informa dirección electrónica del demandado, mas no acredita el envío de la notificación de conformidad con el decreto 806 de 2020, tal como lo refiere en su escrito; en este orden, a fin de dar impulso a la actuación procesal, se requiere a la parte actora para que en término de treinta (30) días proceda a notificar a la parte accionada en la forma prevista en la normativa enunciada o según lo dispuesto en el artículo 292 del CGP.

En vista a que no se encuentran medidas cautelares pendientes por decretar, el anterior requerimiento se realiza so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P

Por Secretaría, procédase a efectuar la contabilización de dicho término vencido el cual ingresar las diligencias para proveer como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 65 del 12 DE
NOVIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2bebe8d201f74b2869f25f17b6d2cddd05f347115073868c7114effc602c7cb0

Documento generado en 10/11/2021 11:58:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>